

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, una plaza de Profesor de Dibujo lineal y adorno, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo reglas para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedra.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se dividirán en dos partes. La primera comprenderá tres actos distintos, que consistirán: el primero, en contestar á tres preguntas, sacadas á la suerte entre doce, relativas á la Geometría plana y del espacio; el segundo, en dibujar en planta y alzado las proyecciones de los cuerpos que designe el Tribunal, inclinados ó en posición oblicua respecto al plano horizontal, verificándolo en dos días, durante seis horas en cada uno, y en papel que mida 0'60 por 0'47 metros; y el tercero, en dibujar, lavar y acuarelar un edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles se entregarán en diferentes escalas, en una hoja de papel que mida 0'75 por 0'60 metros, en el plazo de seis días, á seis horas cada uno; el edificio ó monumento que copiará cada opositor será elegido por el Tribunal el mismo día que comience el ejercicio. La segunda parte de los ejercicios comprenderá tres actos: el primero consistirá en contestar á tres preguntas, sacadas á la suerte de entre doce, que depositará el Tribunal, sobre los diferentes caracteres de la ornamentación; el segundo, en dibujar un fragmento de adorno, copia del yeso, al lápiz y en papel blanco, siendo el tamaño de éste de 0'60 por 0'46 metros, en el plazo de tres días, á cuatro horas cada uno; el fragmento que copien los opositores será elegido por el Tribunal en el acto de empezar el ejercicio; y el tercero, en dibujar y sombrear un friso, capitel ó pilastra de adorno de su invención, y composición del estilo y época que designe la suerte, sacada de entre doce, que depositará el Tribunal, en el plazo de cuatro días, á cuatro horas cada uno. El tamaño del papel será de 0'70 por 0'50 metros. Se permitirá á los opositores consultar

obras, debiendo consignar cada uno de aquéllos en su pliego respectivo las que consultaren y el nombre de los autores de ellas. En cada ejercicio se fijará por el Tribunal la escala en que hayan de ejecutarse los dibujos.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la Nación.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—
El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 30 de Junio de 1887.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, interesa la busca y captura del joven Francisco Gomez de la Torre y Areja, fugado de la casa paterna, cuyas señas se expresan á continuación:

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 2 de Julio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas del Francisco.—Edad 18 años, viste traje de americana azul oscuro, hongo, corbata clara, lleva cédula de vecindad.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Director general de Establecimientos penales en telegra-

ma de ayer interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos D. Mariano Rico Montoro y D. Andrés Alonso Maldonado, cuyas señas son las siguientes:

Señas de D. Mariano.—Alto, grueso, de 40 años, de color moreno, ojos y pelo negros, usa bigote y perilla, es persona educada y viste trage decente.

Idem del Andrés.—Bajo, de 40 años, color rubio, ojos melados, pelo, bigote y perilla rubio, es persona educada y viste también trage de caballero, los cuales se han fugado de la carcel de Audiencia de Granada, en la noche del 30 del mes pasado.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 2 de Julio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión verificada por la misma el día 23 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y en el de 1886, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Miguelañez.—La Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á revisar la excepción otorgada en el segundo reemplazo de 1885 al mozo Silverio Pedrazuela Miguelañez y señalar para en caso de apelación del fallo que dicte el 6 de Mayo próximo.

Ontalvilla.—Reconocido en este día Pedro Martín Martínez, del reemplazo de 1886, se acordó en vista del dictamen facultativo pase á observación.

Orejana.—Reconocido ante la Comisión el mozo Andrés Hernanz Minguéz, del reemplazo de 1886, que se hallaba en observación, fué considerado inútil y en su virtud se acordó declararle excluido temporalmente.

San Cristóbal de la Vega.—Domingo Camacho Miguel, de 1886, declarado en revisión soldado condicional como hijo de viuda pobre, fué reclamado. El día señalado á este pueblo para el juicio de exenciones no se presentó el comisionado ni el mozo, acordándose lo verificasen en el de hoy, y como en este acto se presente certificado en que consta que los interesados desisten de la reclamación, la Comisión acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Navas de San Antonio.—Reconocido en este día Segundo Rincón Martín, del actual reemplazo, que se hallaba de observación, fué considerado útil y en su virtud, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Eustaquio San Juan Aceña, del actual reemplazo, que también se hallaba de observación, resultó inútil, y en su virtud se le declaró excluido temporalmente.

Zarzuela del Monte.—Reconocido el mozo Mariano Antón Navas, del actual reemplazo, que se hallaba de observación, resultó inútil, y se acordó declararle soldado condicional.

Bernardos.—José Escorial Llorente, del presente reemplazo, que se hallaba de observación, fué reconocido, acordándose en vista del dictamen facultativo, se amplie la observación.

Idem.—Reconocido Gregorio del Pozo Vega, del presente reemplazo, que se hallaba de observación, resultó inútil, y en su virtud se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido igualmente Bonifacio Sanz del Pozo, del actual reemplazo, que se hallaba de observación, fué considerado inútil, y en su vista se le declaró excluido temporalmente.

Labajos.—Raimundo Arévalo Hernández, del segundo reemplazo de 1885, fué en él como en la revisión de 1886 declarado soldado condicional por el Ayuntamiento como huérfano que mantiene á una hermana menor. Al practicarse la revisión en el año actual alegó que su hermana se halla impedida y el Ayuntamiento previó el reconocimiento de la misma le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló. Ante la Comisión no se presentó la hermana para ser reconocida, acordándose lo verificara en el día de hoy; más como por oficio del Alcalde fecha 21 del corriente se manifestó que el interesado desiste de la apelación del fallo del Ayuntamiento, la Comisión acordó confirmarle.

Bernardos.—Expuesto ante la Comisión por el mozo José Escorial Llorente, del actual reemplazo y también por su padre, que desisten de la alegación hecha de tener aquél defecto físico, hallándose por tanto conformes en que se le declare soldado sorteable, la Comisión así lo acordó.

San Ildefonso.—Reconocido ante la Comisión José Matesanz de Diego, del reemplazo de este año, que se hallaba de observación, fué considerado inútil, y en su vista se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—La Comisión acordó conceder nuevo plazo para que con vista del expediente que se forme, resuelva el Ayuntamiento acerca de la excepción

alegada por el mozo Francisco Prieto Moro, del actual reemplazo, y señalar para en caso de apelación el día 6 de Mayo próximo.

Santiuste de Pedraza.—Anastasio Casado de Blas, del actual reemplazo, que se hallaba de observación, fué reconocido y resultando inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Segovia.—Reconocido Miguel Maeso Moreno, del reemplazo de este año, que se hallaba de observación fué considerado inútil, y se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Ricardo Oñero Villabona, del actual reemplazo, que también estaba de observación, fué reconocido y considerado inútil, se le declaró excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido igualmente Emilio Allema Ferro, del actual reemplazo, que se hallaba de observación resultó inútil, declarándole por tanto excluido temporalmente.

Idem.—Vicente Heras Gilmartin, del actual reemplazo, que estaba de observación, fué reconocido, y habiendo resultado útil, se le declaró soldado sorteable.

Turégano.—Reconocido Isidoro Montes Iglesias, del reemplazo de 1886, que se hallaba de observación, fué reconocido y resultando inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Coca.—Dámaso García González, del reemplazo de 1886, en el cual fué declarado soldado condicional como hijo de pobre é impedido, al hacerse la revisión en el año actual, el Ayuntamiento le dejó en la misma situación siendo reclamado por Juan Sanz. Señalado por la Comisión el día de hoy para conocer de la excepción, fué reconocido el padre, resultando impedido para el trabajo; y estando conformes los interesados y reclamantes en que es pobre, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Montejo de Arévalo.—Fidel Hernández Reales, de 1886, que se hallaba de observación, fué reconocido y resultando inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Segovia.—Reconocido Pedro Sanchez Nuñez, de 1886, que se hallaba de observación, fué considerado inútil, y en su vista se acordó declararle excluido temporalmente.

Villaverde de Iscar.—Presentado en este día el mozo Lino Frias Estéban, de 1886, fué tallado y resultando con 1'548, se acordó declararle soldado sorteable.

Otones.—No justificándose ante la Comisión la excepción alegada por el mozo Leoncio Illanas Gil, del segundo reemplazo de 1885, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado sorteable.

Encinas.—Tallado en este día ante la Comisión Francisco Monedero Provenio, del reemplazo de este año, resultó con 1'544 y en su vista se acordó declararle excluido temporalmente.

Santa María de Nieva.—No habiéndose presentado á ser reconocido Victorio Ruiz Sanz, del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el día 6 de Mayo próximo.

Miguel Ibañez.—Pedro Aguado Herranz, número 1 de 1884 tampoco se presentó á ser reconocido y se acordó lo verifique el 6 de Mayo próximo.

Melque.—Mateo Heredero Sevillano, número 2 de 1884 tampoco se presentó á ser reconocido, acordándose lo verifique el 6 de Mayo próximo.

Samboal.—No habiéndose recibido en esta Comisión las diligencias que por acuerdo de 18 del corriente se mandaron practicar al Ayuntamiento, relativas á las revisiones que ha debido

practicar en obediencia del mismo, de las excepciones otorgadas á varios mozos en diferentes reemplazos, la Comisión acordó reproducir su acuerdo del citado día é imponer otra multa de 25 pesetas, bajo apercibimiento que de no cumplir estos acuerdos se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia por desobediencia.

Muñoveros.—Acordado por esta Comisión el día 3 del corriente, señalado á este pueblo para el juicio de exenciones, conceder plazo hasta el día de hoy al mozo Juan Manuel García Martín, número 5 del primer reemplazo de 1885, para justificar la excepción de hijo de viuda pobre, alegada en Caja dicho día 3 por haber fallecido en la madrugada del mismo, un hermano mayor de 17 años, en este acto se presentó el expediente instruido ante el Ayuntamiento de conformidad á lo que dermina el artículo 85 de la ley, por el cual se justifica la excepción; y en su vista la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento dictado en 12 del corriente y declarar en su consecuencia al mozo soldado condicional.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 23 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 25 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Ocupándose en este día la Comisión de la resolución de incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y de la revisión de las exenciones otorgadas en los años de 1884, primero y segundo reemplazos de 1885 y en el de 1886, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Lastrilla.—Reconocido ante la Comisión el mozo Carlos Martín Garrido, del segundo reemplazo de 1885, que se hallaba de observación, fué considerado inútil, y en su virtud se acordó declararle excluido temporalmente.

Torreiglesias.—Reconocido igualmente Casiano Perlado Martín, del mismo reemplazo, que también se hallaba de observación, fué considerado inútil, y en su virtud se acordó declararle excluido temporalmente.

Ciruelos de Coca.—Julián de Nicolás Rodríguez, del primer reemplazo de 1885, que asimismo se hallaba de observación, fué reconocido, y resultando inútil la Comisión así le declaró y acordó pedir su baja.

Abades.—Marceliano Cañas Aragoneses, de 1884, que también se hallaba de observación fué reconocido, y como resultase inútil, la Comisión así le declaró, acordando pedir su baja.

Espirido.—Reconocido Leocadio Sacristán Encinas, de 1886, que estaba en observación, resultó inútil, y en su vista se acordó declararle excluido temporalmente.

Santa María de Nieva.—Nemesio Llorente Torres, del actual reemplazo, que se hallaba de observación fué reconocido, y resultando útil se acordó declararle sorteable.

Montuenga.—Reconocido igualmen-

te Mauricio Pablos Gallego, del segundo reemplazo de 1885, que también se hallaba de observación, fué considerado inútil, y en su vista se acordó declararle excluido temporalmente.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Modesto Aragón Calle, del actual reemplazo, que se hallaba de observación, fué reconocido, y resultando inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Muñoveros.—Reconocido Germán Encinas Pascual, del segundo reemplazo de 1885, que se hallaba de observación, fué reconocido, y como resultase inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Madrona.—Reconocido Julián García Heras, del actual reemplazo, que se hallaba de observación resultó inútil, y en su virtud se acordó declararle excluido temporalmente.

Ontalvilla.—Francisco González Martín, del actual reemplazo, que también se hallaba de observación fué reconocido, y como resultase inútil como comprendido en en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene el art. 63 de la vigente ley de reclutamiento.

Santo Tomé del Puerto.—Amós Sanz y Sanz, de igual reemplazo, que también se hallaba de observación fué reconocido, y resultando inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Santiuste de Pedraza.—Reconocido Pedro Egido Martín, del actual reemplazo, que se hallaba de observación, resultó inútil, acordándose en su vista declararle excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido Anastasio Casado de Blas, del actual reemplazo, que se hallaba de observación, resultó inútil, acordándose en su vista declararle excluido temporalmente.

Personal.—Capital.—Inspirada la Comisión en sentimientos de amistad y compañerismo, acordó significar á Doña Juana Matesanz el más sentido pésame por el fallecimiento de su señor esposo, el dignísimo y respetable Diputado D. Francisco de Alvaro García.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 25 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 26 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Reemplazos.—Santa María de Nieva.—En vista de la instancia presentada por Marcelino Ruiz Cebrián, vecino de dicha villa, en solicitud de que sea reconocido este año ante la Comisión provincial de Madrid por hallarse en la Corte y corecer de recursos para presentarse en esta Capital su hijo Victorio Ruiz Sanz, mozo del primer reemplazo de 1885, en cuyo año como en el siguiente fué declarado inútil, la Comisión acordó acceder á la pretensión.

Asuntos urgentes.—La Comisión

por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Ortigosa de Pestaño.—En vista del expediente instruido por Cecilia Encinas Pérez, vecina de dicho pueblo, en solicitud de que sea observado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia su esposo, Dionisio Otero García, por padecer enajenación mental, se acordó reclamarla varios antecedentes para en caso de que se justifiquen todos los extremos que son accesorios, ingrese en turno cuando haya celda vacante.

Navares de Enmedio.—Solicitado por Mariano García Guijarro se le abonó el coste de la lactancia de una hija suya de siete meses, huérfana de madre, se acordó decirle que no existe al objeto crédito en el presupuesto de la provincia.

Madrona (Perogordo).—Se dió cuenta de una instancia presentada por Leandro Herrero Notario, en solicitud de que se le socorra con algún auxilio para atender á la lactancia de una de sus dos hijas gemelas por carecer de recursos y tener cuatro hijos más, se acordó manifestar al recurrente que no puede accederse á la pretensión por no existir al objeto crédito en el presupuesto de la provincia.

Capital.—En vista de que en el departamento de observación de presuntos alienados existe celda vacante, se acordó pase á ocuparla la enferma Fernanda Martín, vecina de Valsain, cuyo ingreso estaba acordado.

Policía urbana y rural.—Grado.—Examinadas las Ordenanzas municipales formadas para dicho distrito, remi-

tidas á informe por el Sr. Gobernador, se acordó informar á dicha autoridad que procede prestarlas su aprobación.

Fuentesauco.—Igual acuerdo se tomó respecto á las de Fuentesauco, por no contener extralimitación alguna que se oponga á lo que determinan las leyes generales del país.

Contabilidad.—Capital.—Presentadas varias cuentas de efectos adquiridos con destino á las habitaciones del Sr. Gobernador y compostura de otros, importantes aquéllas 185 pesetas y 75 céntimos, se acordó su abono á los interesados con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta del Portillo.—Vista el acta de recepción única de las obras de reparación de un muro en el kilómetro 3 de dicha carretera, ejecutadas por el contratista D. Ruperto Vega; vista la liquidación de las mismas remitida por el Director del ramo, la Comisión acordó aprobar el acta y liquidación expresadas, declarar libre de responsabilidad al contratista y que le sea devuelta la fianza que tiene prestada.

Salceda á San Esteban de Gormaz.—En vista del estado ruinoso en que se halla un muro en el kilómetro 50 de la expresada carretera, se acordó autorizar al Director del ramo para la ejecución de las obras necesarias por el sistema de administración, puesto que su importe no excederá de 400 pesetas.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceras y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

PAGOS.

1 Administración provincial.....	38.058'58	16.549'98	54.608'56
2 Servicios generales.....	8.681'73	12.262'49	20.944'22
3 Obras obligatorias.....	60.734'21	21.094'69	81.828'90
4 Cargas.....	239'12	64.366'41	64.605'53
5 Instrucción pública.....	8.005'04	82.721'90	90.726'94
6 Beneficencia.....	95.869'53	49.076'76	144.946'29
7 Corrección pública.....	1.956'70	1.305'29	3.261'99
8 Imprevistos.....	9.942'15	6.867'52	16.809'67
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	"	"	"
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	1.891'25	637'50	2.528'75
13 Resultas.....	38.528	"	38.528
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	35.389'24	3.984'92	39.374'16
Ampliación.....	159.898'92	"	159.898'92
DATA.....	459.194'47	258.867'46	718.064'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Segovia á 1.º de Julio de 1887.—El Depositario, Eduardo de Burgos.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, advirtiéndose que la cantidad que figura en resultas por existencias en Caja en 30 de Junio de 1886, pertenece á la Depositaria provincial y Establecimientos de Instrucción pública, resultando además que refundidas en 30 de Junio las cuentas de dichos Establecimientos en la del Depositario provincial las 3.218 pesetas 73 céntimos, que resultan existentes en esta, corresponden exclusivamente al Instituto de segunda enseñanza.

Segovia 1.º de Julio de 1887.—El Contador, Fausto Rosillo.—V.º B.º.—El Presidente, Federico de Orduña.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

TERRITORIAL.

En circular de 13 de Mayo, inserta en el *Boletín oficial* de 16 del mismo, núm. 59, se manifestó á los Ayuntamientos y Juntas periciales que entregados á las imprentas de esta localidad los modelos para los repartos de territorial del año económico de 1887 á 88, que hoy comienza, se proveyesen de los impresos necesarios y se ocupasen de la confección de los mismos, cubriendo en aquéllos hasta la casilla 8.ª inclusive, ínterin que por la Administración se verificaba el repartimiento del cupo señalado á la provincia, y poder á su publicación terminar el servicio oportunamente.

En 27 del citado mes se publicaron los modelos designados, indicando los tipos con que salía gravada la riqueza en sus diferentes conceptos, de las dos secciones, para facilitar el medio de que no interrumpiesen sus trabajos.

Publicado el repartimiento general y dadas las instrucciones necesarias para la confección de los individuales de cada distrito, la Administración concedió á los Ayuntamientos el plazo máximo de que podía disponer, y al efecto señaló como improrrogable para la presentación de los mismos hasta el día de ayer, declarando incursos en la multa de 100 pesetas á los Ayuntamientos y Juntas periciales que dejen de llenar un servicio de tanta importancia y recomendado como

preferente por la Superioridad, indicándoles á la vez que desde el 7 de Junio quedaba constituido el Negociado de Territorial en oficina permanente durante las horas del día, para resolver cuantas dudas y dificultades se les ocurriesen.

Apurados los medios de deferencia y consideración, ha pasado el plazo, y si bien algunos Ayuntamientos han cumplido satisfactoriamente su cometido, son muchos los que, desoyendo las amonestaciones dirigidas, han dejado de hacerlo, sin tener en cuenta que con tan incalificable conducta no hay posibilidad de llenar cumplidamente los servicios sin apelar á medidas extremas y exigir las responsabilidades previstas por el Reglamento en el presente caso.

A evitarlo, pues, tiende la presente circular, por la cual he dispuesto hacer presente á los Ayuntamientos y Juntas periciales que se hallan en descubierto por falta de presentación de los repartimientos individuales de Territorial, que han incurrido en la multa de 100 pesetas, y si para el 12 del actual no lo hubiesen verificado, quedan declarados incursos en la de 500 y responsables mancomunadamente los individuos de ambas Corporaciones al pago de los trimestres que por su apatía no puedan ser cobrados con la oportunidad debida.

Segovia 1.º de Julio de 1887.—José Martínez Tristán.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SEGOVIA.

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	<i>Pesetas.</i>
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	61.017'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	201.068'83
CARGO.....	262.086'19
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	258.867'46
Existencia para el trimestre que sigue en el Instituto de segunda enseñanza.....	3.218'73

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. <i>Pesetas.</i>
1 Rentas.....	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas....	"	"	"
4 Repartimiento.....	306.412'73	105.472'05	411.884'78
5 Instrucción pública.....	"	30.534'84	30.534'84
6 Beneficencia.....	26.597'54	13.213'92	39.811'46
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	74.207'25	12.473'86	86.681'11
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	39.374'16	39.374'16
13 Reintegros.....	"	"	"
Ampliación.....	112.994'31	"	112.994'31
CARGO.....	520.211'83	201.068'83	721.280'66

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

Debiendo dar principio en el día de mañana la cobranza de este impuesto con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, he dispuesto que todas aquellas personas que necesiten proveerse de sus respectivas cédulas, pueden concurrir todos los días hábiles al local que ocupa esta oficina desde las diez de la mañana á dos de la tarde donde les serán entregadas en el acto, debiendo tener entendido que no se expedirá la cédula á los cabezas de familia sin que á la vez satisfagan las comprendidas á los demás individuos que constituyan aquella, de conformidad con lo que determina el art. 39 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Segovia 30 de Junio de 1887.—P. S., José de Gumucio.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia para el que fui nombrado por Real orden de 31 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Municipios y demás personas que tengan recursos pendientes en esta oficina.

Segovia 1.º de Julio de 1887.—El Administrador, Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que desde el cuatro del actual y por término de diez días, esté abierto el pago de la mensualidad de Junio último á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 2 de Julio de 1887.—El Tesorero, Manuel Entero.

Administración principal de Correos de Segovia.

Autorizado por la Dirección general del ramo para trasladar las oficinas de esta capital á un local más amplio y en mejores condiciones para el servicio, lo pongo en conocimiento de los señores propietarios en esta capital, para que se sirvan presentar sus proposiciones al efecto en las oficinas de Correos de esta ciudad, en todo el mes de Julio, en donde se hallan de manifiesto las condiciones que el nuevo local ha de reunir.

Segovia 28 de Junio de 1887.—El Administrador principal, L. S. de Garay.

Alcaldía de Olombrada.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito y año próximo de 1887-88, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de

ocho días, contados desde que este anuncio vea ó sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, para las oportunas reclamaciones, prevenidos todos los contribuyentes que pasado el plazo sin promoverse, no serán oídas.

Olombrada 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan C. Ramos.

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que se hallan en él comprendidos, puedan exponer sus reclamaciones si se consideran agraviados; pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Aldeanueva de la Serrezuela 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel Melero.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1887-1888 próximo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean oportunas, con arreglo al artículo 74 del reglamento vigente, y pasado dicho plazo no serán oídas ninguna de ellas.

Santiuste de Pedraza 27 de Junio de 1887.—El Alcalde P. O., Anselmo Gomez, Secretario.

Alcaldía de Collado Hermoso.

Hallándose terminado el repartimiento de contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal y año económico de 1887 á 1888, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes por los conceptos referidos y en él incluidos puedan examinarle y reclamar de agravio si en tal caso se encontraren; pues trascurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones por la referida corporación municipal.

Collado Hermoso 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Huerta.

Alcaldía de Cerezo de Abajo.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuvieran por conveniente si se creyeren agraviados.

Cerezo de Abajo 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, Estanislao Yagüe.

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha y por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villaverde de Montejo 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente Moral.

Igualmente se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería y expuesto al público por término de ocho días, en los pueblos siguientes:

Laguna Rodrigo.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Pinarejos.
Bernuy de Coca.
Garcillan.
Grado.
Grajera.
Encinas.
Basardilla.
Riahuelas.
Anaya.
Moraleja de Coca.
Valladolid.
Navares de Ayuso.
Navares de las Cuevas.
Chaño.
Castillejo de Mesleon.
Pinarnegrillo.
Fuentepiñel.
Villar de Sobrepeña.
Perorrubio.
Marugan.
Aillon.
Nava de la Asunción.
Calabazas.
Campo de Cuéllar.
Valle de Tabladillo.
Martin Muñoz de las Posadas.
Carbonero de Ahusin.
Lastras de Cuéllar.
Fuentesauco.
Salceda.
Estebanvela.
Melque.
Lastrilla.
Bernardos.
Domingo García.
Montejo de Arévalo.
Año.
Casla.
Valleruela de Pedraza.
Valseca.
Veganzones.
Saldaña.

Alcaldía de San Ildefonso.

Habiendo manifestado el pedáneo de Valsain en oficio de este día, que el 23 del actual le fué entregada por los camineros del Real Patrimonio una mula que encontraron abandonada en los Reales Pinares, he acordado que se haga público el hallazgo, para que pueda llegar á noticia de su dueño.

San Ildefonso 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Arenas

Señas de la mula.—Edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada unas siete cuartas, lunares blancos en los costillares y en el lomo y llevaba puesto un cabezón de correa con un pedazo de cordel.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por el presente edicto, se cita á Luciano Zamarro, residente en Cantalejo, de oficio cribero y hoy de ignorado paradero, para que en término de diez días, siguientes al de la inserción en la *Gaceta*, comparezca en este Juzgado y su Sala Audiencia á las once de la mañana, á prestar declaración en sumario por allanamiento de morada de Francisco Bravo de Lucas; prevenido que si no concurriere dentro del expresado término le parará el perjui-

cio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. Félix Arranz Mansilla.—P. S. O.: El Secretario, Francisco de Pedro.

Juzgado de primera instancia de Avila.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y encargo á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías, cuyas señas se determinan á continuación, remitiéndolas á este Juzgado así como la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas si en el acto no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del hurto de las callallerías expresadas ejecutado en la noche del veinticinco del corriente mes, en la dehesa de Cerruño, jurisdicción de Tornadizos de Avila.

Dado en Avila á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja, calzada de los pies, de seis y media cuartas de alzada, con señal de la collera, hierro M, con cria de este año, roja, calzada de los pies y frente blanca.

Otra yegua de la misma alzada, pelo castaño oscuro, tuerta y sin marco.

Un caballo capón, algo gacho, pelo castaño oscuro, de igual alzada y marco M.

Se venden dos cercas, una de ellas con palomar y arbolado y 105 obradas de tierras y viñas, sitas en el pueblo de Mozoncillo.

Se hallan divididas en tres rentas de 31, 34 y 39 obradas, admitiéndose proposiciones para su compra total ó parcial hasta el día 20 del presente mes, en la Notaría de D. Antolin Lozoya, que vive en Segovia, calle de Reoyo, el que tendrá de manifiesto los títulos de propiedad.

El día 29 del mes anterior ha desaparecido en el barrio de Santa Eulalia un caballo de la propiedad de Elias Manrique, vecino de esta ciudad, plaza del Caño Grande, en dicho barrio, de las señas siguientes:

Edad seis años, alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro extremidades, cortada la crin, tiene unos bultos en el espinazo, estrellado.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar al referido dueño, quien abonará los gastos que hubiere causado.

El día 27 de Junio anterior se ha extraviado en el pinar de Valsain un pollino propio de Ignacia Palacios, vecina de Segovia, en el barrio de San Lorenzo, de las señas siguientes:

Edad seis años, alzada regular, pelo castaño, herrado de las manos, picón, una señal en la pata izquierda, entre ro y hocico blanco.

Se ruega á la persona que sepa el paradero de dicho pollino se lo manifieste á su dueña, quien satisfará los gastos ocasionados.